COLEGIOS ELECTORALES

INFORME NO OFICIAL · USO POLICIAL · SUJETO A VALORACIÓN DE AGENTES ACTUANTES

Elaborado por **Iván Sáez** para **BELLATORS PACEM**

9–20 h
Votación el domingo 29/11/2026. A las 20:00 el Presidente anuncia el cierre (art. 88.1).

1
Autoridad exclusiva dentro del local: el Presidente de la Mesa (art. 91.1).

0
Propaganda ni campaña de agentes en activo (art. 52). Campaña 13–27/11; reflexión 28/11.

4
Medios de identificación: DNI, MiDNI con QR, pasaporte y permiso de conducir con foto (art. 85 y acuerdo JEC 5/11/2026).

FASE 01 · MANDATO Y LÍMITES

1 AUXILIO AL PRESIDENTE DE LA MESA

ART. 91.1 · 92 · MANUAL P. 20

Las fuerzas de policía destinadas a proteger los locales prestan al Presidente de la Mesa, **dentro y fuera del local**, el auxilio que este requiera (art. 92).

Dentro del local, el Presidente tiene **autoridad exclusiva** para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la ley (art. 91.1).

2 QUIÉN ENTRA Y CON QUÉ

ART. 91.3 · 91.4 · MANUAL P. 21

Solo pueden entrar: electores de la sección, representantes de las candidaturas y candidatos, apoderados e interventores, notarios, **los agentes de la autoridad que requiera el Presidente**, miembros de las Juntas Electorales, Jueces de Instrucción y sus delegados, y las personas designadas por la Administración (art. 91.3).

Armas: nadie entra con armas ni instrumentos susceptibles de usarse como tales, salvo las fuerzas de seguridad encargadas de proteger el local **cuando las requiera la Presidencia** (Manual, p. 21). El Presidente ordena la expulsión inmediata de quien lo incumpla (art. 91.4).

3 SIN PROPAGANDA, SIN GRUPOS

ART. 52 · 93

Los miembros en activo de las FFCCSS (también policías autonómicas y locales) **no pueden difundir propaganda electoral ni hacer campaña** (art. 52).

Ni en los locales ni en sus inmediaciones se admite propaganda, la formación de grupos que entorpezcan el acceso ni la presencia de quienes dificulten o coaccionen el voto. El Presidente adopta las medidas que estime convenientes (art. 93).

Campaña: del 13 al 27 de noviembre. **Reflexión:** 28 de noviembre.

PUNTO DE DECISIÓN

PUNTO DE DECISIÓN

¿DOCUMENTO VÁLIDO PARA VOTAR?

La identificación corresponde a la Mesa. Si persisten las dudas sobre la identidad, decide por mayoría (art. 85.4). Los agentes solo intervienen si la Presidencia lo requiere.

VÁLIDO

- ✓ **DNI** original, aunque esté caducado
- ✓ **Pasaporte** original con fotografía, aunque esté caducado
- ✓ **Permiso de conducir** original con fotografía, aunque esté caducado
- ✓ **MiDNI:** la app se abre ante la Mesa y genera en ese momento un QR temporal, que la Mesa comprueba con su lector (acuerdo JEC 5/11/2026)

NO VÁLIDO

- ✕ **Resguardo** del DNI en trámite o **denuncia** de pérdida: no son documentos del art. 85
- ✕ **Fotocopias** o **fotos** de cualquier documento, también en el móvil
- ✕ **MiDNI sin QR:** enseñar solo la pantalla con los datos no basta
- ✕ **App MiDGT** (carné digital): su uso sigue suspendido

Comprobar antes del 29N: el acuerdo de la JEC sobre MiDNI está recurrido ante el Tribunal Supremo. El 10/11/2026 el TS denegó suspenderlo de urgencia y tramita la medida cautelar ordinaria. Si la acuerda, MiDNI dejará de valer; el resto de documentos no cambia.

ART. 85 · MANUAL DE MESAS P. 8 · ACUERDO JEC 5/11/2026 · PROVIDENCIA TS 10/11/2026

FASE 02 · INCIDENCIAS

4 PERTURBACIÓN Y EXPULSIÓN

ART. 94 · 95.2 · MANUAL P. 21 Y 26

El Presidente ordena la **expulsión inmediata** de quien entorpezca o perturbe el escrutinio (art. 95.2). Ante reclamaciones insistentes, y tras invitar a la persona a deponer su actitud, puede requerir el apoyo de los agentes para que abandone el local (Manual, p. 26).

Los incidentes que afecten al orden se anotan en el acta de la sesión, con nombre y apellidos de quienes los provoquen (art. 94).

5 MIEMBROS DE LA MESA: SOLO FLAGRANTE DELITO

ART. 90

Ninguna autoridad puede detener a los Presidentes, Vocales e Interventores de las Mesas durante las horas de la elección en que deban desempeñar sus funciones, **salvo en caso de flagrante delito** (art. 90).

CIERRE Y TRASLADO

6 CIERRE Y TRASLADO DE SOBRES

ART. 88.1 · 101 · MANUAL P. 15

A las 20:00 el Presidente anuncia el cierre: solo votan quienes ya están en el local o en su acceso (art. 88.1).

Terminado el escrutinio, la Presidencia entrega los sobres 1 y 2 en el **Tribunal de Instancia o la Oficina de Justicia** del municipio. **La Fuerza Pública acompañará** y, si fuera preciso, facilitará el desplazamiento (art. 101.1).

CAMBIO NORMATIVO · ART. 101 (LO 1/2025)

Antes: «Juzgado de Primera Instancia o de Paz». Ahora: Tribunal de Instancia u Oficina de Justicia.

142 **Votar dos o más veces, o sin capacidad para hacerlo**
Pena: prisión de 6 meses a 2 años, multa de 6 meses a 2 años e inhabilitación especial de 1 a 3 años.

143 **Miembros de la Mesa que no acuden o abandonan sin causa**
Presidente, Vocales o suplentes que no acuden, abandonan sin causa legítima o incumplen la excusa o el aviso previo.
Pena: prisión de 3 meses a 1 año o multa de 6 a 24 meses.

144 **Propaganda tras la campaña; carteles, reuniones y actos**
Propaganda una vez finalizada la campaña; infracción de las normas sobre carteles, espacios reservados, reuniones y actos públicos. Los agentes en activo que difundan propaganda o hagan campaña cometen un tipo específico (art. 144.2).
Pena general (144.1): prisión de 3 meses a 1 año o multa de 6 a 24 meses.
Agentes en activo (144.2): prisión de 6 meses a 2 años y multa de 6 meses a 1 año.

146 **Coacciones sobre entrada, salida o permanencia**
Impedir o dificultar sin justificación la entrada, salida o permanencia de electores, candidatos, apoderados, interventores y notarios (letra c). Las letras a y b castigan comprar el voto y presionar con violencia o intimidación.
Pena: prisión de 6 meses a 3 años o multa de 12 a 24 meses (más inhabilitación de 1 a 3 años si lo hace un funcionario público, art. 146.2).

147 **Alterar el orden o entrar con armas**
Perturbar gravemente el orden de un acto electoral o entrar en los locales portando armas u otros instrumentos susceptibles de usarse como tales.
Pena: prisión de 3 a 12 meses o multa de 6 a 24 meses.

LOREG, TÍTULO I, CAP. VIII, SECCIÓN 2.ª. LOS ARTS. 142 A 147 NO CAMBIAN DESDE LA LO 2/2011.

«Manual» es el *Manual de instrucciones para las personas que integran las Mesas electorales*, Elecciones a Cortes Generales 2026 (Consejo de Ministros, 27/10/2026); las páginas citadas son las de ese documento. Es una guía para las Mesas, no una norma: la obligación legal procede de la LOREG.

Fuentes. LOREG (LO 5/1985), texto consolidado del BOE, última actualización publicada el 02/07/2026. Junta Electoral Central, acuerdo de 5/11/2026 sobre MiDNI y MiDGT. Manual de Mesas 29N. Ministerio del Interior, nota de 6/11/2026 sobre el DNI digital. Tribunal Supremo, Sala Tercera, providencia de 10/11/2026.

INFORME NO OFICIAL · USO POLICIAL · SUJETO A VALORACIÓN DE AGENTES ACTUANTES

Elaborado por **Iván Sáez** para **BELLATORS PACEM**